

DECRETO N° 206/2021
CRESPO (ER), 23 de Julio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 168/2020 de fecha 25 de agosto de 2020 y el Decreto N° 202/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 168/2020 se modificó el valor mínimo de la cuota para los sistemas de ahorro previo, al equivalente a un cuarto metro lineal de frente o un metro cuadrado por el valor vigente al momento de la liquidación de la cuota.

Que a través del Decreto N° 202/2020 se creó la Sociedad de Frentistas de los frentistas de calle De Los Lirios, entre Kaehler y De Las Dalias, para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria informan que varios integrantes de la Sociedad de Frentista han solicitado extender el plan de pago suscripto.

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 1º del Decreto N° 202/2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto 202/2020, debiendo leerse:

Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De Los Lirios, entre Kaehler y De Las Dalias, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	M. lineales	M² (por cuota)	Plan de pago
Sistema	4.630	20ml	1,8m ²	40 cuotas

Confiar S.R.L.				
Bolzan, Mariela Imelda	4.632	40ml	6,08m ²	24 cuotas
Pizetta, Darío Manuel	4.637	30ml	3,04m ²	36 cuotas
Rau, Gustavo Ariel	4.664	25ml	1,52m ²	60 cuotas
Hernandez, Héctor y Otro	4.671	10ml	1,8m ²	20 cuotas
Baron, Osvaldo Juan	8.496	10ml	1,8m ²	20 cuotas
Sphan, Leonardo Martin	4.668	10ml	1,01m ²	36 cuotas
Reisenauer Stefania Del Lujan	4.675	25ml	3,8m ²	24 cuotas

Art.2º.-Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.3º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.4º. Comuníquese, publíquese, archívese, etc.